

toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Pasarón de la Vera y Tejeda del Tiétar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Orihuela.

Habiendo sido solicitado por don Juan Martínez Rubio el cambio de titularidad en favor de don Pedro Cerdán Albero, de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Orihuela (V-1.731), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que, con fecha 22 de junio de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Albero, en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.626-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Alanís por las obras de «Mejora y ensanche del firme, refuerzo y doble tratamiento superficial de 22,5 en la carretera SE-162 (camino de Alanís a San Nicolás del Puerto) y SE-163 (camino de San Nicolás del Puerto a la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera por Carmona). Tramo de Constantina a Cazalla de la Sierra.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se inscribe en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Alanís, con motivo de las obras de «Mejora y ensanche del firme, refuerzo y doble tratamiento superficial de 22,5 en la carretera SE-162 (camino de Alanís a San Nicolás del Puerto) y SE-163 (camino de San Nicolás del Puerto a la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera por Carmona). Tramo de Constantina a Cazalla de la Sierra;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio del presente año, en el de la provincia de la misma fecha y en el diario «Sevilla», de esta capital, de 6 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alanís,

se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Alanís y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación ninguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 16 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios. 6.140-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se rescinde sin pérdida de fianza la contrata de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, a favor de la Empresa «Sarsán, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre rescisión sin pérdida de fianza de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, promovido por la Empresa adjudicataria «Sarsán, Sociedad Anónima», y en el que han informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su sesión de 19 de febrero de 1965.

Este Ministerio, en ejecución del referido acuerdo, ha resuelto aprobar la rescisión sin pérdida de fianza de la contrata de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, con efectos de 23 de agosto de 1963, fecha en que el importe de la obra pendiente de ejecución asciende a la suma de 16.131.255,72 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación final que se practique de la parte de obra ejecutada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de edificios para Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 18 de mayo del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid, a favor de la Empresa «Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.», en la cantidad de 12.793.890,78 pesetas (doce millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa pesetas con setenta y ocho céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Agustín Aguirre,